

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/232/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00232-19

R-0012

Santa Cruz, 29 de mayo de 2019

VISTOS:

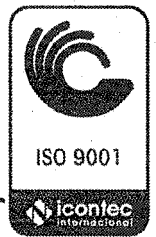
Mediante nota s/n presentada ante la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ el 23 de mayo de 2019, suscrito por la señora Joselyn Zeballos Flores con CI. N° 5347744 SC., en su condición de representante legal de la empresa **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA ECOR LTDA CANAL 9 TELEORIENTE**, en virtud al Poder General de Representación Legal N° 1/2019 de fecha 04 de enero de 2019, solicita autorización para promover el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"**; adjuntando para tal fin: **1)** Cédula de Identidad de la solicitante señora Joselyn Zeballos Flores con Cédula de Identidad N° 5347744 SC. (Fotocopia simple); **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes del NIT. 1028449028 (Fotocopia simple); **3)** Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia Nro 00007229 con fecha de registro 16 de enero de 1987, válida hasta el 31 de mayo de 2019 (Fotocopia simple); **4)** Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 239/1986 de fecha 11 de diciembre de 1986 (Fotocopia simple); **5)** Inclusión de nuevo socio por sucesión hereditaria y modificación de la escritura constitutiva de la empresa Comunicaciones del Oriente Ecor Ltda. Canal 9 Tele Oriente N° 351/2008 de fecha 02 de julio de 2008 (Fotocopia simple); **6)** Poder Especial, Amplio y Suficiente Instrumento N° 1/2019 de fecha 04 de enero de 2019 a favor de los señores Hugo Vaca Pereira Cortes y/o Joselyn Zeballos Flores y/o Lucia Andrea Terrazas Uzeda (Fotocopia simple); **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la señora Joselyn Zeballos Flores como representante legal de la empresa citada precedentemente (original); **8)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial denominado **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"** y su Anexo 1 REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES YO ME LLAMO (impresión) y; **9)** Declaración Jurada Voluntaria de fecha 22 de mayo de 2019 (original); el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/894/2019 del 24 de mayo de 2019, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/624/2019 de fecha 29 de mayo de 2019; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a promociones empresariales.



05-00232-19

Que, el Artículo 2 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781, establece que *"La Autoridad de Fiscalización del Juego creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas"*.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00289-17 de 13 de julio de 2017 se designa a la Dra. Asunta Arteaga Menacho en el cargo de Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, que indica:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación."

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA ECOR LTDA CANAL 9 TELEORIENTE**, a través de su representante legal mediante nota s/n presentada en fecha 23 de mayo de 2019 ha solicitado autorización para promover el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"**, acompañando a este efecto la siguiente documentación:

1) Cédula de Identidad de la solicitante señora Joselyn Zeballos Flores con Cédula de Identidad N° 5347744 SC. (Fotocopia simple);



05-00232-19

- 2) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes del NIT. 1028449028 (Fotocopia simple);
- 3) Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia Nro 00007229 con fecha de registro 16 de enero de 1987, válida hasta el 31 de mayo de 2019 (Fotocopia simple);
- 4) Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 239/1986 de fecha 11 de diciembre de 1986 (Fotocopia simple);
- 5) Inclusión de nuevo socio por sucesión hereditaria y modificación de la escritura constitutiva de la empresa Comunicaciones del Oriente ECOR Ltda. Canal 9 Tele Oriente N° 351/2008 de fecha 02 de julio de 2008 (Fotocopia simple);
- 6) Poder Especial, Amplio y Suficiente Instrumento N° 1/2019 de fecha 04 de enero de 2019 a favor de los señores Hugo Vaca Pereira Cortes y/o Joselyn Zeballos Flores y/o Lucia Andrea Terrazas Uzeda (Fotocopia simple);
- 7) Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la señora Joselyn Zeballos Flores como representante legal de la empresa citada precedentemente (original);
- 8) Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial denominado **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"** y su Anexo 1 REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES YO ME LLAMO (impresión);
- 9) Declaración Jurada Voluntaria de fecha 22 de mayo de 2019 (original).

Que la empresa solicitante acompaña su documentación legal requerida a efectos de dar lugar a su solicitud, la cual fue verificada, constatándose que cumple con los requeridos por el Artículo 8, parágrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, concordante con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Que, con relación a los aspectos técnicos del Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y documentación de respaldo, requeridos por el Artículo 8, parágrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, se emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/894/2019 de 24 de mayo de 2019, en el que después de haber realizado una valoración técnica a la presente solicitud, concluye que la empresa solicitante cumplió con los requisitos exigidos para promover la realización de la promoción empresarial denominada **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"**, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/624/2019 de 29 de mayo de 2019, concluye que la solicitud realizada por la empresa **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA ECOR LTDA CANAL 9 TELEORIENTE**, a través de su representante legal cumplió con los requisitos exigidos para promover la realización de la Promoción Empresarial denominada **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"**, conforme dispone el Artículo 8, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes descritos precedentemente, corresponde aprobar el proyecto de desarrollo y autorizar la citada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 recomendando a la Directora Regional emita Resolución Administrativa de Autorización en ese sentido.

POR TANTO:

La suscrita Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00289-17 de 13 de julio



05-00232-19

de 2017 y el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 – Ley de Juegos de Lotería y de Azar y Reglamento, así como la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de desarrollo y **autorizar** a la empresa **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA ECOR LTDA CANAL 9 TELEORIENTE**, promover la realización de la Promoción Empresarial denominada **"YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Especificación del periodo de duración:

El periodo de duración de la Promoción Empresarial, para la cual se solicita autorización, tendrá vigencia **a partir del 02 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.**

B) Modalidad de Premiación:

La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial es la establecida en el artículo 4° inciso f) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 **"Cualquier otro medio de acceso"**, la misma que se desarrollará según la siguiente hermenéutica:

La promoción empresarial **YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA** consiste en un concurso televisado en vivo o diferido en el que 27 participantes, los cuales fueron seleccionados en un casting previo a la competencia, deben imitar en todos los aspectos artísticos a un cantante o grupo internacional o nacional de renombre. De los 27 participantes, saldrá un ganador
El ganador obtendrá un premio en efectivo de Bs 100.000.- (cien mil bolivianos 00/100).

En el proceso de elección del ganador, semana a semana y previa participación de todos los participantes en competencia, algunos participantes se van eliminando y otros continúan en competencia hasta que en la última semana queda el único ganador del premio.

Si fuera el caso de que el ganador sea un grupo de 2 o más participantes, el premio se repartirá entre los miembros del grupo, en partes iguales.

Descripción de la modalidad

Método de Evaluación

La evaluación de los participantes, a aplicarse en la totalidad de los programas que hacen parte de la Promoción Empresarial, será realizada por un jurado compuesto 3 a 5 miembros y se efectuara durante la grabación y/o emisión al vivo de los programas.

El método de evaluación durante el concurso será el siguiente: En cada capítulo del programa, una vez se haya presentado el participante, cada uno de los jurados calificara su presentación con calificaciones entre 0 y 7 con una precisión de una décima, es decir quien



05-00232-19

tenga mayor puntaje entrara a clasificar y quien tenga menor puntaje pasara a nominación o eliminación, y luego el jurado entregarán su calificación.

Después que se hayan presentado todos los participantes, el jurado procederá a comunicar a los participantes su nominación a zona de riesgo, eliminación, inmunidad o clasificación en función a la sumatoria de puntos que haya obtenido cada uno de ellos.

En caso de que hubiere un empate entre los participantes a clasificar o eliminar, en la votación en cualquiera de las fechas, el jurado deliberara en privado para determinar quién o quienes clasifican o eliminan.

En algunas galas o fechas de programa el público, a través de internet (www.unitel.tv) o redes sociales (página del Facebook YO ME LLAMO-BOLIVIA), podrá votar para salvar a un concursante de la eliminación, nominación y/o decidir su clasificación a la Final u otra etapa o brindarle inmunidad.

Repechaje

En algunos episodios se podrá realizar un REPECHAJE con los participantes eliminados y se reincorporaran nuevamente a la competencia.

La producción convocara a los últimos eliminados y ellos competirán sujetos al método de evaluación de la competencia.

Participaran de esta fase solo los eliminados que se presenten en las fechas establecidas por la producción las cuales se harán conocer con anticipación.

Ejemplo: si se convoca a 8 participantes eliminados y solo se presentan 5, estos 5 son los que participan.

Inmunidad

En algunos episodios, el jurado y/o el público a través de internet (www.unitel.tv) o redes sociales (página del Facebook YO ME LLAMO-BOLIVIA), tendrán la opción de darle INMUNIDAD a uno de los concursantes.

El concursante que adquiera la INMUNIDAD, no podrá ser eliminado por el jurado durante el tiempo en que esta tenga validez, es decir, lo que dura el periodo de una ronda de competencia.

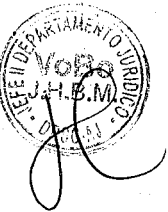
Por ejemplo: i) en las primeras semanas son 5 días de competencia y el 6to día es la gala de eliminación (en este caso la ronda que es igual a la validez de la Inmunidad dura 6 días); ii) hay otras semanas donde la ronda dura 5 días, 4 días de competencia y 1 día de gala de eliminación, (en este caso la ronda que es igual a la validez de la Inmunidad dura 5 días)

El concursante acreedor a la inmunidad, en cualquier ronda, podrá usar este beneficio en sí mismo o transferirlo bajo su consentimiento y propia responsabilidad sin presión de ningún tipo, a otro concursante cuando vea conveniente.

Eliminación, Descalificación o Renuncia a la competencia

Un concursante puede ser eliminado de la competencia:

1. Por la calificación del jurado
2. Por decisión del público que votó a través de internet (www.unitel.tv), redes sociales (página del Facebook YO ME LLAMO-BOLIVIA).



05-00232-19

Un concursante puede ser descalificado de la competencia:

1. Cuando incurra en una (1) falta grave o su equivalente en faltas leves, según lo establece el ANEXO 1- REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DE YO ME LLAMO que forma parte de este proyecto y que se adjunta en anexo del proyecto de desarrollo de la promoción empresarial.

Un concursante puede renunciar a la competencia en cualquier momento.

Reprogramación de actuación de participante (causal de enfermedad)

Si por motivos de salud (respaldado con certificado médico otorgado por un médico designado por la producción) el participante no se presentase en el día asignado, podrá de común acuerdo con otro participante reprogramar el día de su participación, siempre y cuando la baja médica no sobrepase los 4 días hábiles, según Anexo 1, párrafo VII. (adjunto al proyecto de desarrollo)

Sustitución de los participantes descalificados o renunciantes

Ante una situación de descalificación o renuncia de uno o más participantes, la Producción del programa podrá incluir a la competencia a nuevos participantes para sustituir a los descalificados, para que no se afecten los tiempos de la competencia y esquemas de eliminación.

Para este efecto cuando haya un participante descalificado o decida renunciar se contara con cuatro participantes de reserva, quienes fueron seleccionados en el casting previo a la competencia.

La producción convocara a los participantes de reserva y ellos competirán sujetos al método de evaluación de la competencia, con la finalidad de reemplazar al participante que fue descalificado o renuncio.

Lugar y fecha de las grabaciones del programa

El proceso de elección del ganador del concurso con los 27 participantes de la PROMOCION EMPRESARIAL, a realizarse desde el 02 de junio del 2.019 hasta el 15 de septiembre de 2.019 realizara en la ciudad de Santa Cruz en las instalaciones de la Red Unitel ubicada Av. Doble Vía a La Guardia Km. 5 ½.

Para efectos de supervisión los horarios exactos de la realización de los programas serán comunicados a la Autoridad del Juego con anticipación.

C) Lugar, fecha del sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada:

No existe sorteo ni azar; la premiación es al cumplimiento de las condiciones señaladas en el inciso b) de la presente resolución, la misma que se desarrollará durante el periodo de vigencia de la promoción.

D) Premios Ofertados con indicación de valor comercial:

Los premios ofertados, se detallan conforme al siguiente cuadro:



05-00232-19

Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO EN EFECTIVO	Cheque	1	100,000.00	100,000.00
			TOTAL Bs.	100,000.00

E) Lugar y fecha de Entrega de premios:

El premio de Bs. 100.000.- (cien mil bolivianos), será entregado de forma simbólica en fecha **15 de septiembre del 2019** en presencia de Notario de Fe Publica y se hará la entrega real el **Lunes 30 de septiembre del 2019** en presencia de Notario de Fe Publica en la ciudad de Santa Cruz en las instalaciones de la Red Unitel ubicada en la Av. Doble Via a La Guardia km. 5 ½.

SEGUNDO.- La promoción empresarial tiene la modalidad de **cualquier otro medio de acceso al premio**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 20, párrafo I, inciso c) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, y el primer párrafo del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, debiendo para la entrega de premios aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial que contendrá: lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, excepto la firma del ganador. El libro de registro notariado en fotocopia legalizada o la base de datos en soporte magnético digital, deberá ser remitido a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial.

La caducidad se producirá a la finalización de la promoción empresarial, debiendo la empresa transferir a la LONABOL los premios sin ganador, en el plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes de producida la caducidad y comunicar a la AJ la transferencia de los premios sin ganador en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la recepción de LONABOL de los premios.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control de la Autoridad de Fiscalización del Juego, Dirección Regional Santa Cruz, efectuará el control respectivo y la verificación del desarrollo y de la entrega de los premios, así como la verificación de que los premios caducados o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL**.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 02 de febrero de 2011.

QUINTO.- La Empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso:



05-00232-19

En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros) los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; Además deberán informar el lugar y fecha sorteo cuando corresponda y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales, etc.)

En medios audiovisuales: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible: el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

En internet: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea ésta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda), y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

La empresa administrada deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en el Anexo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente. Por otra parte, deberá considerar que el producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo, pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de **UFV's 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.

SEXTO: La empresa solicitante **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA ECOR LTDA CANAL 9 TELEORIENTE**, debe considerar la normativa específica vigente (Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017) al momento de solicitar la autorización de la promoción empresarial denominada "**YO ME LLAMO NOVENA TEMPORADA**", y demás normativa jurídica específica descrita en la presente resolución para el normal desarrollo de la misma conforme a derecho.

Regístrese, notifíquese y archívese.



AAM
JHBM
CCE
cc: DRSC
DJ
SIN
EXP
Fs. Ocho (8)



Asunta Arteaga Menacho
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

